



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01002/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticinco de junio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01002/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra de la falta de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veintiocho de abril de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00047/TULTITLA/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"Dado que el Organismo APAST del Ayuntamiento de Tultitlán incumple con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita información sobre el inciso II del artículo antes invocado.

Se solicitan documentos institucional donde se plasme:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

a) El Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial. Lo anterior para cada una de las Direcciones que integran el APAST.

b) El puesto funcional y la remuneración de acuerdo con lo previsto por el código financiero de cada uno de los servidores públicos. Lo anterior para cada una de las Direcciones que integran el APAST.

Se aclara que separa el caso del Directorio de Servidores públicos, se requiere información sobre el puesto funcional y el nombre del servidor público que desempeña dicho cargo." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO**, fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública.

III. Inconforme con esa falta de respuesta, el veintiséis de mayo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01002/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"00047/TULTITLA/IP/2014" (sic).

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Motivos de inconformidad:

"No se entrego información solicitada" (sic).

IV. El veintiséis de mayo de dos mil catorce, El SUJETO OBLIGADO presentó el siguiente informe de justificación:

"TULTITLAN, México a 26 de Mayo de 2014

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00047/TULTITLA/IP/2014

Por medio del presente solicito dejar sin efectos el presente Recurso de Revisión, toda vez que por medio del presente se envía la información solicitada por el ciudadano. Quien suscribe C. Manuel Herrera Gómez, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, Estado de México, por sus siglas OPD-APAST, Administración 2013-2015, y servidor público habilitado; en atención a la solicitud de información 00047/TULTITLA/IP/2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento: Que en cuanto a lo solicitado como "Se solicitan documentos institucional donde se plasme: a) El Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial. Lo anterior para cada una de las Direcciones que integran el APAST." Le informo que dicha información Pública de oficio se encuentra ya publicada en el sitio oficial web del OPD-APAST con la dirección: <http://www.apast.gob.mx/>, donde se incluye el nombre de los servidores públicos y puesto funcional conforme a su nombramiento oficial de los mandos medios y superiores adscritos al OPD-APAST, Administración 2013-2015 para lo cual se remite al solicitante a consultar dicho sitio de internet. Asimismo en cuanto a lo solicitado como "b) El puesto funcional y la remuneración de acuerdo con lo previsto por el

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

código financiero de cada uno de los servidores públicos. Lo anterior para cada una de las Direcciones que integran el APAST. Se aclara que separa el caso del Directorio de Servidores públicos, se requiere información sobre el puesto funcional y el nombre del servidor público que desempeña dicho cargo..." le informo que en cuanto hace al puesto funcional de los mandos medios y superiores adscritos al OPD-APAST, Administración 2013-2015 ello fue atendido en el párrafo anterior, asimismo adjunto al presente en archivo formato PDF el Tabulador del Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM-05) del ejercicio fiscal dos mil catorce del Organismo de Agua Tultitlán, Administración 2013-2015, en el cual el solicitante puede consultar la remuneración de los mandos medios y superiores, información que se le proporciona para complementar la respuesta a su solicitud de información, señalándole que como sujeto obligado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este servidor público no se encuentra obligado a procesar, resumir, efectuar cálculos o realizar investigaciones. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción IV de la Ley aplicable a la materia, atentamente solicito a Usted, Lic. Jorge Ulises Villegas Hidalgo, Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tultitlán, México; notifique al particular el presente informe, el que se dé por satisfecho el requerimiento de acceso a la información pública y el que se dé por concluida la atención a la solicitud de información número 00047/TULTITLA/IP/2014.

ATENTAMENTE
LIC. JORGE ULISES VILLEGAS HIDALGO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN" (sic).

Asimismo, adjuntó el siguiente archivo: -----

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2014

MUNICIPIO DE: TULITRÁN **Presupuesto Basado en Recursos Municipales**
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

ORGANISMO DE AGUAS DE ENTE PÚBLICO: TIAUTLA			2007	Año Fiscal: 2014									
PERIODOS	TABLA DE SUSBOS												
Periodo Fiscales	Nº	Nº de Pase	Categoría			Base	Saldo Base	Correspondiente	Cobrada	Cinc. Prestación	Aprobada	Pase Vencido	Saldo
			Centros	Centrales	Extranj.								
AGUACO DETERIORADO	ABA	1	1	0	0	0.00	30,590.24	0.00	20,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	27,790.24
AGUACO DETERIORADO	ABA	1	1	0	0	0.00	30,590.24	0.00	20,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	20,590.24
ALQUILER	ABA	0	2	3	1	0.00	92,307.71	0.00	60.00	0.00	10,000.00	10,000.00	82,307.71
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	40,200.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	35,200.00
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	20,200.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00	17,200.00
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	10,200.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	8,200.00
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	5,200.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	4,200.00
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	2,200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	1,700.00
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	300.00	300.00	900.00
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	600.00	0.00	0.00	0.00	150.00	150.00	450.00
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	75.00	75.00	225.00
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	150.00	0.00	0.00	0.00	37.50	37.50	112.50
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	75.00	0.00	0.00	0.00	18.75	18.75	56.25
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	37.50	0.00	0.00	0.00	9.375	9.375	28.125
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	18.75	0.00	0.00	0.00	4.6875	4.6875	14.0625
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	9.375	0.00	0.00	0.00	2.34375	2.34375	7.03125
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	4.6875	0.00	0.00	0.00	1.11875	1.11875	3.553125
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	2.34375	0.00	0.00	0.00	0.556875	0.556875	1.7869375
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	1.11875	0.00	0.00	0.00	0.2784375	0.2784375	0.8865625
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.556875	0.00	0.00	0.00	0.13921875	0.13921875	0.46777777
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.2784375	0.00	0.00	0.00	0.069609375	0.069609375	0.228828125
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.13921875	0.00	0.00	0.00	0.0348046875	0.0348046875	0.1164140625
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.069609375	0.00	0.00	0.00	0.0174021875	0.0174021875	0.057906875
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0348046875	0.00	0.00	0.00	0.00870109375	0.00870109375	0.02913675
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0174021875	0.00	0.00	0.00	0.0043502734	0.0043502734	0.0147675625
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.00870109375	0.00	0.00	0.00	0.0021750689	0.0021750689	0.0072502031
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0043502734	0.00	0.00	0.00	0.0010875184	0.0010875184	0.0036250625
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0021750689	0.00	0.00	0.00	0.0005437845	0.0005437845	0.0018125234
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0010875184	0.00	0.00	0.00	0.0002688762	0.0002688762	0.0009290545
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0005437845	0.00	0.00	0.00	0.0001359481	0.0001359481	0.0004691548
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0002688762	0.00	0.00	0.00	0.0000687190	0.0000687190	0.0002360231
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0001359481	0.00	0.00	0.00	0.0000344595	0.0000344595	0.0011864931
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000687190	0.00	0.00	0.00	0.0000171898	0.0000171898	0.0006096668
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000344595	0.00	0.00	0.00	0.0000085949	0.0000085949	0.0003038331
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000171898	0.00	0.00	0.00	0.0000043074	0.0000043074	0.0001479446
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000085949	0.00	0.00	0.00	0.0000021519	0.0000021519	0.0000757187
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000043074	0.00	0.00	0.00	0.0000010759	0.0000010759	0.0000358656
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000021519	0.00	0.00	0.00	0.000000538	0.000000538	0.0000186318
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000010759	0.00	0.00	0.00	0.000000269	0.000000269	0.0000092905
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000538	0.00	0.00	0.00	0.000000135	0.000000135	0.0000046915
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000269	0.00	0.00	0.00	0.000000068	0.000000068	0.0000023602
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000135	0.00	0.00	0.00	0.000000034	0.000000034	0.0000118649
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000068	0.00	0.00	0.00	0.000000017	0.000000017	0.0000060966
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000034	0.00	0.00	0.00	0.000000008	0.000000008	0.0000030383
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000017	0.00	0.00	0.00	0.000000004	0.000000004	0.0000014794
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000008	0.00	0.00	0.00	0.000000002	0.000000002	0.0000006096
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000004	0.00	0.00	0.00	0.000000001	0.000000001	0.0000002360
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000002	0.00	0.00	0.00	0.0000000005	0.0000000005	0.0000001479
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000001	0.00	0.00	0.00	0.0000000002	0.0000000002	0.0000000609
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000000005	0.00	0.00	0.00	0.0000000001	0.0000000001	0.0000000006
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000000002	0.00	0.00	0.00	0.00000000005	0.00000000005	0.000000000147
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000000001	0.00	0.00	0.00	0.00000000002	0.00000000002	0.000000000060
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.00000000005	0.00	0.00	0.00	0.00000000001	0.00000000001	0.000000000023
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.00000000002	0.00	0.00	0.00	0.000000000005	0.000000000005	0.000000000014
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.00000000001	0.00	0.00	0.00	0.000000000002	0.000000000002	0.000000000006
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000000005	0.00	0.00	0.00	0.000000000001	0.000000000001	0.000000000002
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000000002	0.00	0.00	0.00	0.0000000000005	0.0000000000005	0.0000000000014
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000000001	0.00	0.00	0.00	0.0000000000002	0.0000000000002	0.0000000000006
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000000000005	0.00	0.00	0.00	0.0000000000001	0.0000000000001	0.0000000000002
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000000000002	0.00	0.00	0.00	0.00000000000005	0.00000000000005	0.00000000000014
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000000000001	0.00	0.00	0.00	0.00000000000002	0.00000000000002	0.00000000000006
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.00000000000005	0.00	0.00	0.00	0.00000000000001	0.00000000000001	0.00000000000002
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.00000000000002	0.00	0.00	0.00	0.000000000000005	0.000000000000005	0.000000000000014
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.00000000000001	0.00	0.00	0.00	0.000000000000002	0.000000000000002	0.000000000000006
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000000000005	0.00	0.00	0.00	0.000000000000001	0.000000000000001	0.000000000000002
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000000000002	0.00	0.00	0.00	0.0000000000000005	0.0000000000000005	0.0000000000000014
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000000000001	0.00	0.00	0.00	0.0000000000000002	0.0000000000000002	0.0000000000000006
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000000000000005	0.00	0.00	0.00	0.0000000000000001	0.0000000000000001	0.0000000000000002
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000000000000002	0.00	0.00	0.00	0.00000000000000005	0.00000000000000005	0.0000000000000014
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000000000000001	0.00	0.00	0.00	0.00000000000000002	0.00000000000000002	0.00000000000000006
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.00000000000000005	0.00	0.00	0.00	0.00000000000000001	0.00000000000000001	0.00000000000000002
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.00000000000000002	0.00	0.00	0.00	0.000000000000000005	0.000000000000000005	0.000000000000000014
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.00000000000000001	0.00	0.00	0.00	0.000000000000000002	0.000000000000000002	0.000000000000000006
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000000000000005	0.00	0.00	0.00	0.000000000000000001	0.000000000000000001	0.000000000000000002
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000000000000002	0.00	0.00	0.00	0.0000000000000000005	0.0000000000000000005	0.000000000000000014
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.000000000000000001	0.00	0.00	0.00	0.0000000000000000002	0.0000000000000000002	0.0000000000000000006
ALQUILER	ABA	0	3	0	0	0.00	0.0000000000000000005	0.00	0.00	0.00	0.0000000000000000001	0.0000000000000000001	0.0000000000000000002
ALQUILER</													

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2014

MUNICIPIO DE: **Guadalupe** DISTRITO DE: **Guadalupe** SEDE: **Guadalupe** NÚMERO DE SEDAS EN DISTRITO: **10**

TULITLAN Página 1 de 2000 de 31 de diciembre de 2011

Page 12 of 20 pages of 21 | 6 December 2011

Part 1 due 2020-01-31 at 11:59pm EST

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

 AYUNTAMIENTO DE
 TULTITLÁN

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR


 Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2014

 MUNICIPIO DE:
 Presupuesto Basado en Resultados Municipales

 TULTITLÁN
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

ENTE PÚBLICO:	ORGANISMO DE AGUA DE TULTITLÁN	2007
PARÍS-05	Tabulador de Sustos	

 Año Fiscal:
 2014

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría			Censo	Sobrante	Crecimiento	Cobertura	Censo Presupuestal	Ajustes	Pres. Variación	Censo
			Categoría	Subcategoría	Detalle								
DIRECTOR	DNA	3	3	0	0	50	120,912.0	0.0	0.0	100	120,912.0	27,914.0	120,912.0
DIRECTORA	DNA	1	1	0	0	50	95,462.0	0.0	0.0	100	95,462.0	10,462.0	95,462.0
DIRECTOR GENERAL	DNA-001	1	1	0	0	50	120,912.0	0.0	0.0	100	120,912.0	1,912.0	120,912.0
DISEÑADOR GRÁFICO	DGA	1	1	0	0	50	15,462.0	0.0	0.0	100	15,462.0	3,462.0	15,462.0
ELÉCTRICO	DGA	7	4	0	1	400	30,302.0	0.0	0.0	100	30,302.0	3,302.0	30,302.0
DIGRADOR FOTOLITOGRÁFICO (2010-2011-2012)	DGF01	1	1	0	0	50	10,048.0	0.0	0.0	100	10,048.0	1,048.0	10,048.0
DIGRADOR DE LECTURAS	DGL01	1	1	0	0	50	10,462.0	0.0	0.0	100	10,462.0	1,462.0	10,462.0
DIGRADOR DE PALMA	DGP01	1	1	0	0	50	14,022.0	0.0	0.0	100	14,022.0	1,402.0	14,022.0
DIGRADOR DEPARTAMENTO DE ALQUILERES	DGA01	1	1	0	0	50	15,462.0	0.0	0.0	100	15,462.0	3,462.0	15,462.0
PORTERO	DPA	30	2	17	1	500	100,772.0	0.0	0.0	500	100,772.0	48,772.0	149,544.0
PORTERIA	DPA	4	1	2	0	50	94,022.0	0.0	0.0	100	94,022.0	9,402.0	94,022.0
PORTERO Y VIGILANTE	DPA	3	1	1	0	50	20,322.0	0.0	0.0	100	20,322.0	2,032.0	22,354.0
OFICINISTA	DPA	1	0	1	0	50	10,042.0	0.0	0.0	100	10,042.0	1,042.0	11,084.0
ROJALIZADORA	DPA	1	1	0	0	50	10,472.0	0.0	0.0	100	10,472.0	1,472.0	12,944.0
ESTERIOR	DPA	1	1	0	0	50	10,462.0	0.0	0.0	100	10,462.0	1,462.0	12,924.0
REPECTOR	DPA	1	1	0	0	50	17,242.0	0.0	0.0	100	17,242.0	1,724.0	19,966.0
REPECTOR ELECTOR	DPA	3	2	1	0	50	24,022.0	0.0	0.0	100	24,022.0	2,402.0	26,424.0
INSPIADOR DE MEDIDAS	DPA	2	3	0	0	50	10,042.0	0.0	0.0	100	10,042.0	1,042.0	11,084.0
INSPIADOR DE MEDIDAS	DPA	3	0	0	0	50	170,942.0	0.0	0.0	100	170,942.0	0.0	170,942.0
INTENDENCIA	DPA	3	0	5	1	50	27,322.0	0.0	0.0	100	27,322.0	2,732.0	30,054.0
ATENCIÓN	DPA01	1	1	0	0	50	40,002.0	0.0	0.0	100	40,002.0	4,002.0	44,004.0
ATENCIÓN	DPA02	7	7	5	0	500	3,42,012.0	0.0	0.0	100	3,42,012.0	34,201.2	376,213.2
ATENCIÓN	DPA03	4	4	0	0	50	30,002.0	0.0	0.0	100	30,002.0	3,002.0	33,004.0
ATENCIÓN	DPA04	10	9	0	0	500	130,002.0	0.0	0.0	100	130,002.0	13,002.0	143,004.0
ATENCIÓN	DPA05	3	2	0	0	50	10,002.0	0.0	0.0	100	10,002.0	1,002.0	11,004.0
ATENCIÓN	DPA06	12	0	0	0	500	120,002.0	0.0	0.0	100	120,002.0	12,002.0	132,004.0

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**
 Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2014

MUNICIPIO DE: Presupuesto Basado en Resultados Municipales

TULTITLÁN

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

ENTE PÚBLICO:	ORGANISMO DE AGUA DE TULTITLÁN	2007	PERIODOS	Categoría			Censo	Presup. MxN	Comprobado	Cobrado	Cta. Pendiente	Ajustes	Pres. Vencida	2008
				Corriente	Capital	Reserv.								
PERIODOS	Titular de Suelos													
1004	4	0	0	0	0	0	0	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
1005	4	0	0	0	0	0	0	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
1006	5	0	0	0	0	0	0	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
1007	1	1	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1008	2	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1009	4	2	0	0	0	0	0	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
1010	10	1	3	0	0	0	0	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
1011	44	19	1	0	0	0	0	510,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,000.00
1012	28	10	4	11	0	0	0	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
1013	29	1	1	25	0	0	0	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
1014	4	3	0	0	0	0	0	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
1015	11	4	2	5	0	0	0	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
1016	5	3	0	0	0	0	0	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
1017	2	2	0	0	0	0	0	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
1018	16	7	4	3	0	0	0	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
1019	17	8	5	4	0	0	0	220,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,000.00
1020	3	3	3	0	0	0	0	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
1021	2	2	0	0	0	0	0	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
1022	16	7	4	3	0	0	0	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
1023	22	9	6	3	0	0	0	277,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	277,000.00
1024	5	1	0	0	0	0	0	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
1025	3	2	0	0	0	0	0	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
1026	2	1	0	0	0	0	0	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
1027	4	2	0	0	0	0	0	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
1028	2	1	0	0	0	0	0	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
1029	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1030	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1031	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1032	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1033	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1034	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1035	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1036	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1037	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1038	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1039	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1040	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1041	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1042	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1043	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1044	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1045	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1046	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1047	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1048	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1049	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1050	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1051	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1052	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1053	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1054	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1055	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1056	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1057	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1058	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1059	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1060	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1061	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1062	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1063	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1064	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1065	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1066	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1067	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1068	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1069	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1070	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1071	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1072	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1073	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1074	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1075	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1076	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1077	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1078	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1079	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1080	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
1081	1	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.0					

Recurrente:

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2014

MUNICÍPIO DE

Principio Básico en Geometría Analítica

MULTITASKING

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

ENTE PÚBLICO:	ORGANISMO DE AGUA DE TULTITLÁN	2007
PERÍODOS	Totizador de Gastos	

Año Fiscal: 2014

MANUEL HERRERA GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

**AXEL ROTH VELAZQUEZ
CONSAERO**

ALAN GIOVANNI LOPEZ RODRIGUEZ
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LUIS MIGUEL SARMENTO GUINTANA
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Facts de elaboració:

25 04 2011

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de información número **00047/TULTITLA/IP/2014**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transrito, en atención a los siguientes argumentos:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada el veintiocho de abril de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, por el artículo 46 de la ley en cita, para dar respuesta a aquélla, transcurrió del veintinueve de abril al veintiuno de mayo del mismo año, sin contar el tres, cuatro, diez, once, diecisiete y dieciocho de mayo del referido año, por corresponder a sábados y domingos; ni el uno y cinco de mayo de dos mil

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

catorce, por ser inhábil conforme al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE**, para presentar recurso de revisión transcurrió del veintidós de mayo al once de junio de dos mil catorce, sin contar el veinticuatro, veinticinco, treinta y uno de mayo, uno, siete y ocho de junio del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se interpuso el recurso de revisión, que fue el veintiséis de mayo de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II...
- III...
- IV..."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que se niegue la información solicitada.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL SUJETO OBLIGADO** se abstuvo de entregar la respuesta a la solicitud de información pública, lo que se traduce en una negativa a proporcionar la información pública solicitada.

Asimismo, de la revisión al formato del recurso de revisión, se concluye que se acredita el pleno cumplimiento de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. A efecto de efectuar el estudio de este asunto, es de suma importancia destacar que del análisis íntegro a la solicitud de información pública se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó el directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular de su nombramiento oficial, puesto funcional y remuneraciones de acuerdo con lo

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios de cada una de las Direcciones del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán.

No obstante la solicitud de información pública **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta.

Del formato del recurso de revisión se obtiene que **EL RECURRENTE** adujo como motivo de inconformidad la omisión de **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar la respuesta a la solicitud de información pública.

Motivo de inconformidad que es fundado.

Atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública; por ende, se analiza la naturaleza jurídica de la información pública solicitada; esto es, si constituye información que genera, posee o administra aquél en el ejercicio de sus funciones de derecho público, para tal efecto se cita los artículos 12, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 14, fracción II de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Municipios –publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”, el dos de abril de dos mil trece–, que establecen:

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

(...)"

“Artículo 14. En esta sección se publicará lo relativo a la estructura orgánica vigente y su organigrama. Tal información deberá sujetarse a las siguientes especificaciones.

(...)

II. Respecto del directorio específico y remuneraciones de quienes ocupan esos puestos, de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero del Estado de México, deberá publicarse la siguiente información básica o sustantiva:

1. Clave o nivel del puesto.
2. Denominación del puesto o cargo.
3. Nombre del servidor público (nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno). En caso necesario, incluir la leyenda "Vacante".
4. Unidad o Área Administrativa de adscripción del servidor público.
5. Fecha de ingreso.
6. Tipo de trabajador (estructura, confianza, base u otro).
7. Profesión o escolaridad.
8. Domicilio oficial (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio y código postal).
9. Número telefónico oficial.
10. Dirección de correo electrónico oficial.
11. Remuneración mensual bruta (percepciones totales sin descuento alguno).

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

12. Remuneración mensual neta (remuneración mensual bruta tras sustraer las deducciones genéricas previstas por las leyes respectivas: ISR e ISSEMYM, entre otras).

13. Percepciones adicionales (aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones o bonos fijos).

14. Sistema de compensaciones y cualquier otro tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.

15. Prestaciones y/o estímulos (económicos o en especie), como:

A. Vehículo asignado.

B. Teléfono móvil (Nextel o celular).

C. Vales de gasolina.

D. Vales de comida o prestación de comedor.

E. Vales de despensa.

F. Gastos de representación.

G. Fondo revolvente.

H. Apoyo para transporte.

I. Apoyo para estacionamiento.

J. Seguro de separación individualizada u homólogo.

K. Seguro de gastos médicos mayores.

L. Seguro de vida.

16. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.

17. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

El directorio de servidores públicos deberá ser procesado y presentado de forma directa por cada servidor público que corresponda. Quedará prohibido establecer vínculos a páginas o sitios de internet diferentes, así como remitir a otros tabuladores de salarios.

El directorio deberá permitir relacionar a cada servidor público con la remuneración desglosada. Asimismo, los importes por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación deberán poder vincularse a cada servidor público que los ejecutó, con motivo de su cargo o comisión.

Para efectos de esta sección, se entenderán por viáticos las asignaciones económicas destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos que, con motivo de su encargo o comisión, se otorgan a los servidores públicos en activo cuando, para el cumplimiento de sus funciones o comisiones oficiales, deben trasladarse de la República Mexicana al extranjero o dentro

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

del territorio nacional, siempre y cuando sea un lugar distinto al de su adscripción. Tales viáticos se asignan a la partida respectiva de servicios de traslado y viáticos, conforme al clasificador por objeto de gasto aplicable a cada Sujeto Obligado.

El concepto de gastos de representación se concebirá como las asignaciones presupuestales destinadas a cubrir los gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores, para atender actividades de carácter institucional originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos institucionales. Tales gastos de representación se asignan a la partida respectiva de gastos de representación, conforme al clasificador por objeto de gasto aplicable a cada Sujeto Obligado. Dentro de esta sección, también deberá informarse sobre el personal que se contrate por honorarios, cuya contratación se asimile o sea equivalente a mandos medios y superiores.

(...)"

Así, del primer de los preceptos legales transcritos, se obtiene que la información pública de oficio, es aquella que los sujetos obligados tienen el deber tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente, actualizada, sencilla, precisa, y de fácil acceso para los particulares.

Dicho en otras palabras, la información pública de oficio, constituye el mínimo de información que los sujetos obligados, tienen el deber de mantener publicado en su página oficial; publicación que ha de ser de fácil consulta, actualizada, precisa, clara, y entendible, para toda la ciudadanía.

Además, prevé un catálogo de información, la cual constituye la información pública de oficio y entre ella se encuentra tanto el directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores, que ha de incluir: clave o nivel del puesto,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

denominación del puesto o cargo, nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno del servidor público, en su caso y para el caso de que se actualice la leyenda "vacante"; Unidad o Área Administrativa de adscripción del servidor público, fecha de ingreso, tipo de trabajador como: estructura, confianza, base u otro; profesión o escolaridad, domicilio oficial que se integra con el nombre de la calle, número exterior, número interior, colonia, municipio y código postal; número telefónico oficial, dirección de correo electrónico oficial; remuneración mensual bruta que son las percepciones totales sin descuento alguno; remuneración mensual neta relativa a la remuneración mensual bruta tras sustraer las deducciones genéricas previstas por las leyes respectivas: ISR e ISSEMYM, entre otras; percepciones adicionales como: aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones o bonos fijos; sistema de compensaciones y cualquier otro tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones; prestaciones y/o estímulos que pueden ser económicos o en especie como: vehículo asignado, teléfono móvil como nextel o celular; vales de gasolina, vales de comida o prestación de comedor, vales de despensa, gastos de representación, fondo revolvente, apoyo para transporte, apoyo para estacionamiento, seguro de separación individualizada u homólogo, seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, del mismo modo que la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por otro lado, es de precisar que el directorio de servidores públicos deberá ser procesado y presentado de forma directa por cada servidor público que corresponda, sin establecer vínculos a páginas o sitios de internet diferentes, ni enviar a otros tabuladores de salarios; asimismo, ha de permitir relacionar a cada servidor público con la remuneración desglosada.

Ahora bien, atendiendo a que la fracción II del artículo 12, de la ley de la materia establece que el directorio de mandos medios y superiores ha de incluir la remuneración conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios; en consecuencia, es de suma importancia citar los artículos 1, párrafo primero, 3, fracción XXXII, 289, párrafo cuarto, y 351, párrafo segundo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establecen:

"Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

(...)

Artículo 3. Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

(...)

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

(...)

Artículo 289...

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

(...)

Artículo 351...

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto..."

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se advierte que las disposiciones previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aplicables a los ayuntamientos; por lo tanto, lo son al de Tultitlán.

De este mismo modo, señalan que por remuneración se consideran los pagos efectuados por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

Asimismo, es un deber de **EL SUJETO OBLIGADO** que una vez que se apruebe su presupuesto de egresos, publique en la Gaceta Municipal de manera clara y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores.

En las relatadas condiciones, este Órgano Colegiado advierte que la información solicitada, se trata de información pública de oficio que genera, posee o administra el Ayuntamiento de Tultitlán, por ende, se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11, 12, fracción II, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de ahí que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de mantener publicada en su página oficial de manera permanente, sencilla, de fácil acceso el directorio de mandos medios y superiores del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán.

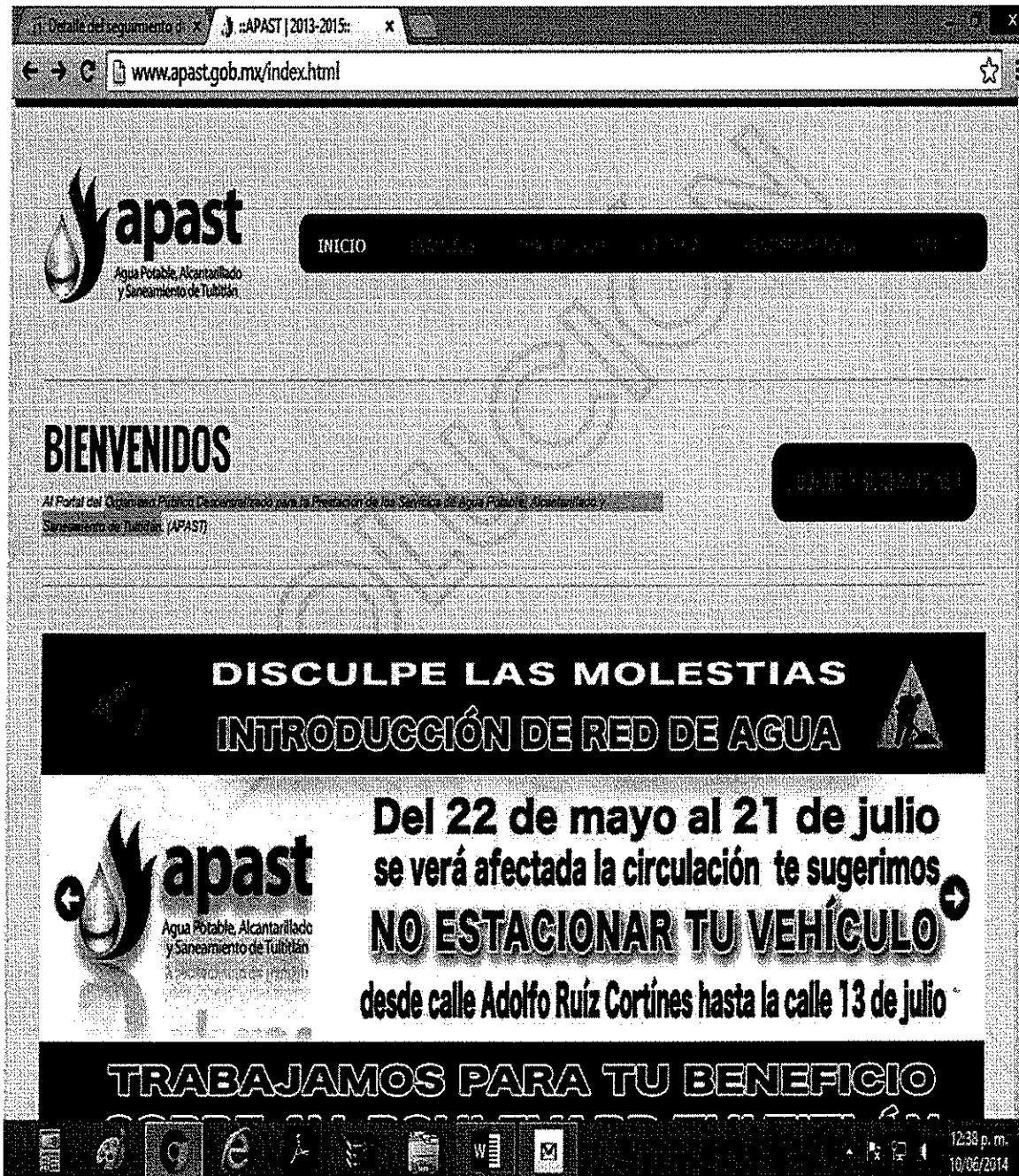
En otro contexto, es de destacar que del informe de justificación se obtiene que **EL SUJETO OBLIGADO** señala que la información solicitada se localiza en la dirección electrónica <http://www.apast.gob.mx>, por ende Órgano Colegiado procede a su análisis, de donde se aprecia que corresponde al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán; página que contiene un ícono denominado “TRANSPARENCIA”, el que a su vez contiene información relativa

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

al directorio de servidores públicos del que se aprecia el nombre y cargo de éstos, así como número de teléfono, como se aprecia de las siguientes imágenes:





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

The screenshot shows the official transparency website of the Ayuntamiento de Tultitlán (APAST). The URL in the browser is www.apast.gob.mx/transparencia.html. The page features a large logo for 'apast' (Agua Potable Al Cantarido y Saneamiento de Tultitlán) on the left. A navigation bar at the top includes links for 'INICIO', 'ESTRUCTURA', 'TRANSPARENCIA', 'ACCESO A LA INFORMACIÓN', 'DIFUSIÓN', 'ESTRATEGIA', 'ESTRUCTURA', and 'ESTRUCTURA'. The main content area is titled 'TRANSPARENCIA' and includes a sub-section 'ARTICULO 12 DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO'. It states that subjects must have information available in printed or electronic form, in a simple, precise, and understandable manner for individuals. Below this are sections for 'ORGÁNIGRAMA' (with a 'FRACCIÓN II' link) and 'DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS' (with a 'FRACCIÓN II' link). The footer contains social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube, along with a copyright notice: '2014. Año de los Tratados de Tlalociapan'. The bottom of the page features a standard footer with icons for a printer, a magnifying glass, and a mail icon, along with the date '10/06/2014' and time '12:42 p.m.'



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Detalle del seguimiento | :DIRECTORIO | 2013-2015: x

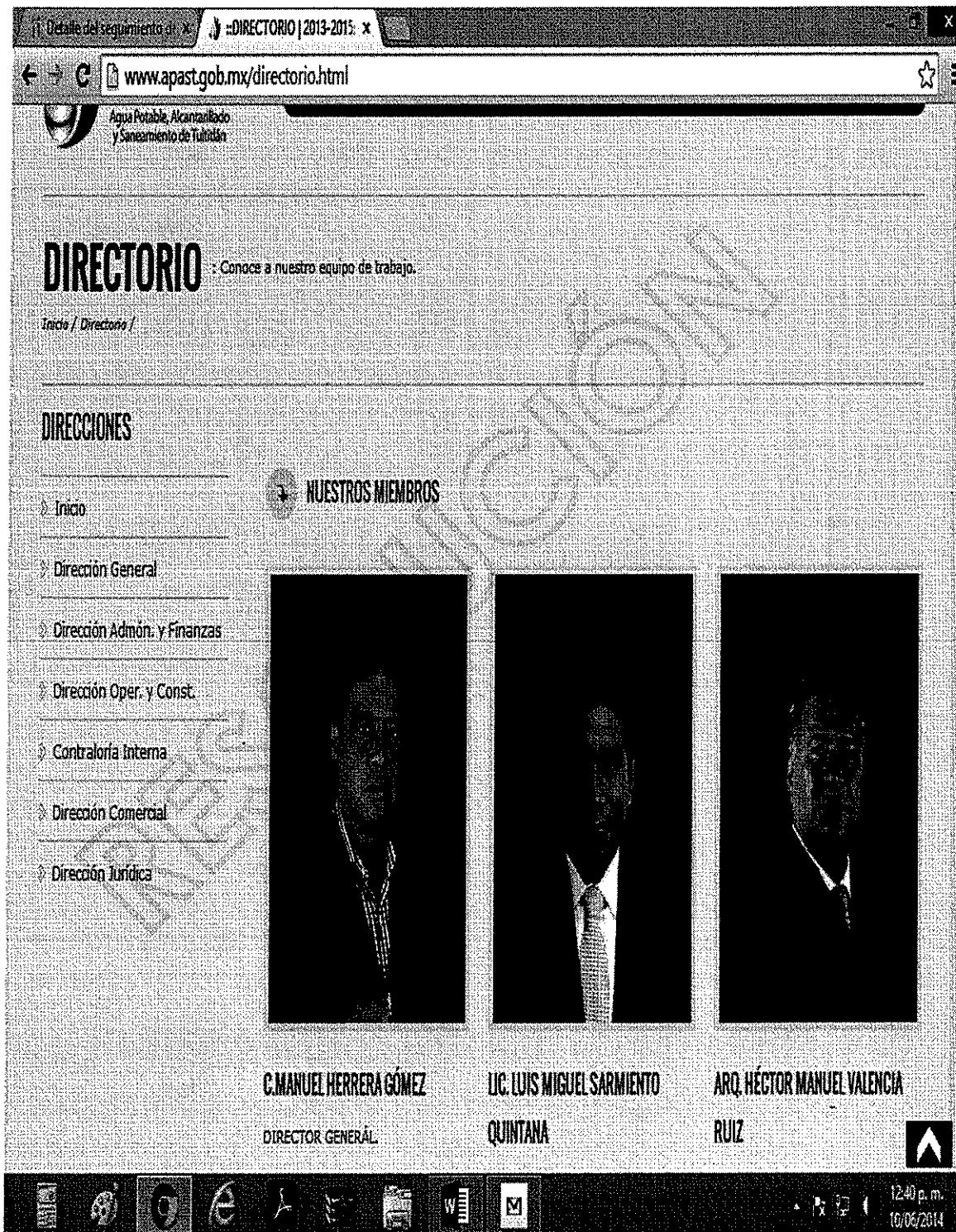
www.apast.gob.mx/directorio.html

TEL. 5888 33 33, 5888 33 34 EXT. 102	TEL. 5888 33 33, 5888 33 34 EXT. 113	
LIC. ORLANDO ADÁN RIVERO RIVERA CONTRALOR INTERNO. TEL. 5888 33 33, 5888 33 34 EXT. 110	C. MANUEL RUIZ SANDOVAL RIVERA DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN. TEL. 5888 33 33, 5888 33 34 EXT. 107	
LIC. SALVADOR MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ DIRECTOR JURÍDICO. TEL. 5888 33 33, 5888 33 34 EXT. 111		

12:41 p.m.
10/06/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

DIRECTORIO | 2013-2015 | www.apast.gob.mx/directorio.html

Aqua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán

DIRECTORIO

Conoce a nuestro equipo de trabajo.

[Inicio / Directorio /](#)

DIRECCIONES

- Inicio
- Dirección General
- Dirección Admón. y Finanzas
- Dirección Oper. y Const.
- Contraloría Interna
- Dirección Comercial
- Dirección Jurídica

NUESTROS MIEMBROS



C. MANUEL HERRERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

L.C. LUIS MIGUEL SARMIENTO
QUINTANA

ARO. HÉCTOR MANUEL VALENCIA
RUIZ

12:40 p.m.
16/06/2014

No obstante la publicación que antecede, se afirma que **EL SUJETO OBLIGADO** no cumple con lo dispuesto por la fracción II del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que el directorio que tiene publicado sólo contiene el nombre del servidor público, cargo y número de teléfono institucional; sin embargo, omite publicar los requisitos relativos a: clave o nivel del puesto, fecha de ingreso del servidor público, tipo de trabajador como: estructura, confianza, base u otro; profesión o escolaridad, domicilio oficial que se integra con el nombre de la calle, número exterior, número interior, colonia, municipio y código postal; dirección de correo electrónico oficial; remuneración mensual bruta que son las percepciones totales sin descuento alguno; remuneración mensual neta relativa a la remuneración mensual bruta tras sustraer las deducciones genéricas previstas por las leyes respectivas: ISR e ISSEMYM, entre otras; percepciones adicionales como: aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones o bonos fijos; sistema de compensaciones y cualquier otro tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones; prestaciones y/o estímulos que pueden ser económicos o en especie como: vehículo asignado, teléfono móvil como nextel o celular; vales de gasolina, vales de comida o prestación de comedor, vales de despensa, gastos de representación, fondo revolvente, apoyo para transporte, apoyo para estacionamiento, seguro de separación individualizada u homólogo, seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, del así como la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Bajo este mismo contexto, es de señalar que al rendir el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó el tabulador de sueldos inserto a fojas cinco a nueve de esta resolución; pero, este documento es insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**, toda vez que como se ha expuesto el directorio de servidores públicos debe ser procesado por los sujetos obligados de tal manera que sea publicado de forma directa por cada servidor público que corresponda, sin establecer vínculos a páginas o sitios de internet diferentes, ni enviar a otros tabuladores de salarios.

Por lo tanto, conforme a las consideraciones vertidas y a efecto de resarcir el derecho vulnerado, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO**, entregar a **EL RECURRENTE** el directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad interpuesto por **EL RECURRENTE**, en términos del considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a atender la solicitud de información pública con folio 00047/TULTITLA/IP/2014; esto es a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**:

"El directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán."

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.



ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; CON VOTO PARTICULAR, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

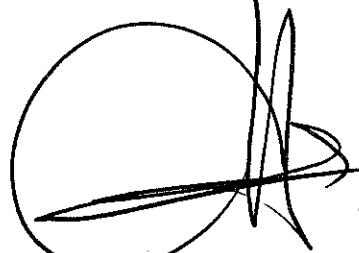
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TULTITLÁN**

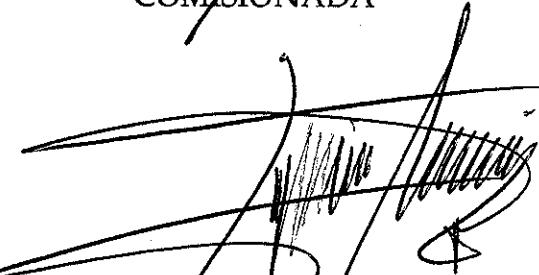
Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**


EVA ABAID YAPUR

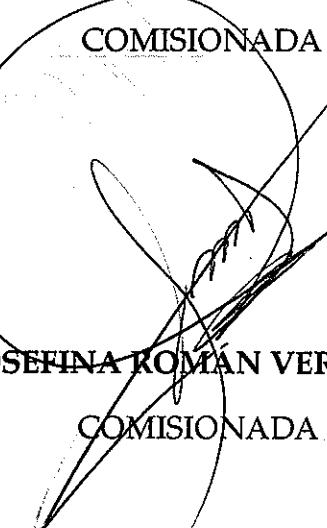
COMISIONADA


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA


FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO


JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO


infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL
CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01002/INFOEM/IP/RR/2014.